CONVOCATORIA

NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1153 TUVIERON VÍNCULO LABORAL Y FUERON IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL NONAGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY Nº 30693

1.- ASPECTOS GENERALES:

1.1. FINALIDAD:

Que en el marco de la **Ley N° 30957**, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y estando el **Decreto Supremo N° 025-2019-SA**, de fecha 31 de octubre se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, que cumple con los requisitos exigidos.

1.2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- **Decreto Legislativo N° 276 –** Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público.
- **Ley N° 30957 -** Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693.
- **Decreto Supremo N° 025-2019-SA.** – Aprueban Reglamento de la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron

B. ENCALADA. G.

A. ESPINOZA V.

MARTINEZ S

identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley Nº 30693

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. ALCANCE:

Están comprendidos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, es decir al 13 de setiembre de 2013, tuvieron vínculo laboral en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 276 o Decreto Legislativo Nº 1057, según corresponda, así como bajo el Decreto Legislativo Nº 728 en las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS; que realizaron labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública y no fueron incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

2.2 CRITERIO DE PRIORIDAD Y DEL PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO:

2.2.1. Criterio de prioridad:

El nombramiento progresivo, en el año fiscal 2019, como mínimo del 20% de los profesionales de la salud, técnico y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), se realiza de acuerdo con el siguiente criterio de prioridad:

1) El 100% del Personal de la salud contratado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº 1057, y del Decreto Legislativo Nº 728 de las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, que laboren en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, no incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693.
2) Personal de la salud que no labore en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, que se encuentren bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº 1057, y del Decreto Legislativo Nº 728 de las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS, no incluidos en los procesos de nombramiento de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, hasta completar el 20% establecido en el artículo 1 de la Ley 30957, de acuerdo a la lista final por orden de prelación.

2.2.2. Personal no comprendido en el proceso de nombramiento:

1) No se encuentran comprendidos en el proceso de nombramiento regulado por el presente Reglamento, el personal que al 13 de setiembre de 2013, se encontraba inmerso en los siguientes casos:

2) Los profesionales médicos cirujanos y cirujanos dentistas que se encontraban contratados al 13 de setiembre de 2013 en el Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana (Residentado Médico) o Residentado Odontológico.

E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
MARTINEZ S

3) Los profesionales de la salud que se encontraban contratados al 13 de Setiembre de 2013 realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

4) Los profesionales contratados al 13 de setiembre de 2013 en una plaza presupuestada perteneciente al Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

5) El personal de la salud contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.

6) El personal de la salud contratado a plazo fijo o indeterminado en el Seguro Integral de Salud- SIS y la Superintendencia Nacional de Salud — SUSALUD.

7) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados por proyectos de inversión, consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.

8) Personal contratado bajo la modalidad CAS al 13 de setiembre de 2013 que no ingresó por concurso público de méritos, con excepción del personal beneficiado con lo establecido en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057.

9) Personal que se encontraba ocupando al 13 de setiembre de 2013, cargos o puestos administrativos o de funcionarios.

10) Asimismo, el personal que hubiere sido beneficiario del nombramiento correspondiente en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y que renunció de forma expresa a su derecho a nombramiento, no puede ser nombrado en el presente proceso bajo ninguna circunstancia

E.S.II 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

3. CONVOCATORIA:

El postulante debe presentar la Solicitud de Nombramiento (Anexo 1), manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento, asimismo, debe presentar los documentos señalados en el numeral 2.4.1 de las presentes bases.

La referida solicitud tiene calidad de declaración jurada y será presentada a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad ejecutora o la que haga sus veces, dentro del plazo, según cronograma establecido.

2.4.1 El postulante debe adjuntar a la Solicitud de Nombramiento la siguiente documentación:

- Ficha del Postulante (Anexo 2)
- Declaración Jurada (Anexo 3).
- Copia simple del Título Profesional, Título técnico o certificado, según corresponda.
- Copia simple de la constancia de SERUMS, según corresponda.

El postulante puede adjuntar a la solicitud de nombramiento, su currículo vitae actualizado y documentado, que complemente el existente en la Unidad Ejecutora, que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y complementarios del proceso de nombramiento

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ

3.1. CRONOGRAMA:

Según cronograma establecido por el MINSA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
"E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS".

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO AUTORIZADO POR LA LEY 30957
AÑO 2019

N°	ACTIVIDADES	Noviembre	Diciembre
	I. PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA HOJA DE RUTA DETRAS DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30957		
1	Conformación de Comisiones de Nombramiento y Comisiones de Apelación y Aprobación de Perfil de Puestos y Remisión de las Resoluciones a la Comisión Central del MINSA (Responsable: UE)		
2	Publicación de la Convocatoria (Responsable: UE)		
3	Recepción de solicitudes de nombramiento en Mesa de Trámite Documentario de cada Unidad Ejecutora		
4	Verificación de Requisitos y Criterios, y Publicación de Resultados (Responsable: UE)		
5	Recepción de Recursos de Reconsideración (Responsable: UE)		
6	Absolución de Recursos de Reconsideración (Responsable: UE)		
7	Recepción de Recursos de Apelación (Responsable: UE)		
8	Absolución de Recursos de Apelación (Responsable: UE)		
9	Remisión y recepción de Recursos Impugnatorios de Apelación (Responsable: UEs y CCAN)		
10	Absolución de Recursos Recursos Impugnatorios de Apelación (Responsable: CCAN)		
11	Publicación de Resultados Finales Aptos al Proceso de Nombramiento y Elaboración del Informe Final del Proceso de Nombramiento de la Comisión de Nombramiento por cada UE y Remisión al MINSA. (Responsable: UE)		
12	Remisión de la propuesta de CAP-P a SERVIR, y Obtención del Informe Favorable por cada Unidad Ejecutora/ DIRESA (Responsable: DIRESA a nivel de GORES, y UE a nivel de pliego MINSA)		
13	Aprobación y remisión del CAP-P de las U.E. a nivel nacional. Remisión de Informe Favorable al Pliego MINSA, para aprobación mediante RM (Responsable: Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA) Remisión de Informe Favorable al Pliego GORES para aprobación mediante Ordenanzas Regionales (Responsable: DIRESAS/GERESAS)		
14	Emisión de las Resoluciones de Nombramiento (Responsable: UE) (*)		
15	Solicitud de registro en el AIRHSP - MEF (Responsable MINSA-MEF)		

NOTA:
La remisión de los documentos comprendidos en las diferentes actividades del presente cronograma, deben ser enviados de manera **OBLIGATORIA**, vía electrónica (excel y pdf), al correo institucional del MINSA: nombramiento30957@minsa.gob.pe
Cumplir conjuntamente con la remisión vía física de toda la documentación.
(*) Nombramiento, a partir del 31 de diciembre de 2019.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE GRUPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS UNIDAD DE PLANEAMIENTO
MARTINEZ S

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS:

En esta etapa se revisan los expedientes, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

1. Haber tenido vínculo laboral con su Unidad Ejecutora, a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, es decir al 13 de setiembre de 2013.
2. Tener nacionalidad peruana.
3. Acreditar con copia simple del título
4. profesional o título técnico o certificado, ser profesional de la salud, técnico o auxiliar asistencial de la salud, según corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1153.
5. Haber culminado el SERUMS (equivalente o remunerado), acreditado con copia de la resolución correspondiente, antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153.
6. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales, acreditándose con declaración jurada (Anexo 3).
7. No encontrarse con inhabilitación vigente para ejercer la función pública, acreditándose con declaración jurada (Anexo 3).
8. No contar con inhabilitación vigente para el ejercicio de la profesión, acreditándose con declaración jurada (Anexo 3).
9. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, acreditándose con declaración jurada (Anexo 3).
10. No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECI), acreditándose con declaración jurada (Anexo 3).
11. No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. (REDAM), o en su defecto, acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o la autorización del descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos (Anexo 3).
12. Haber efectuado su ingreso a la Unidad Ejecutora mediante concurso público de méritos, con excepción del personal beneficiado con lo establecido en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057.

La verificación de los requisitos complementarios a que se refiere el artículo siguiente se realiza únicamente respecto de los postulantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ

3.3. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:

1. El personal de la salud debe reunir los requisitos mínimos descritos en el artículo precedente y cumplir adicionalmente los siguientes requisitos complementarios:
2. Habilitación profesional, de ser el caso.
3. Experiencia laboral general: El personal de la salud debe demostrar como mínimo:
   - Profesionales de la salud: 2 años.

- Técnicos y auxiliares asistenciales: 1 año.

En ambos casos se considera como experiencia laboral general, el tiempo en el ejercicio de la profesión o carrera (indistintamente del régimen laboral o modalidad contractual en el que fue contratado); teniendo como fecha de corte para el cómputo, la fecha de entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 032-2015/SA.

Para efectos del cómputo de la experiencia laboral general, se contabiliza el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) remunerado y equivalente, así como el Residentado Médico y el Residentado Odontológico en el sector público, en caso corresponda.

Para los casos de discontinuidad de servicio, se suma el tiempo efectivo de trabajo y/o servicios asistenciales prestados en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Para la acreditación de la experiencia laboral general, esta puede ser realizada mediante la presentación de copia de los contratos, constancias o certificados de trabajo, emitidas por la Oficina de Recursos Humanos y/o la Oficina de Administración de la entidad, según corresponda a la naturaleza del vínculo contractual, con indicación de fecha de inicio y término.

4. La presentación de documentación falsa o adulterada para acreditar los requisitos establecidos en el presente Reglamento, corroborada por la unidad ejecutora antes de la publicación de los resultados, autoriza a la misma a retirar al postulante, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que corresponda.

3.4. Publicación de resultados:

Efectuada la verificación de los requisitos mínimos y complementarios, la Comisión de Nombramiento elabora y publica las listas correspondientes.

La publicación de la lista se realizará en el portal Web Institucional y en el frontis de la entidad para garantizar la notificación eficaz de los resultados.

3.5. Impugnaciones

Las impugnaciones se realizan de acuerdo a lo siguiente:

Recurso de Reconsideración.- Se interpone contra los resultados publicados. El personal de la salud puede presentar de manera opcional y por escrito el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora, debiendo ésta resolverse en los plazos establecidos, debidamente fundamentada.

Recurso de Apelación.- Las apelaciones se interponen contra los resultados señalados anteriormente o contra la resolución de la Comisión de Nombramiento que resuelve el recurso de reconsideración. El recurso se interpone ante la Comisión de Nombramiento dentro del plazo establecido por el MINSA, y la cual lo eleva a la Comisión de Apelación con los antecedentes correspondientes. La Comisión de Apelación debe resolver el recurso en virtud del plazo que determine el MINSA.

Contra lo resuelto por la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora, procede interponer recurso impugnatorio de apelación, el cual es resuelto por la Comisión Central de Apelación de Nombramiento a Nivel Nacional. El citado recurso se presenta ante la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora respectiva, la cual lo eleva a la Comisión Central de Apelación de Nombramiento a Nivel Nacional al día hábil siguiente de recibido, con los antecedentes completos, bajo responsabilidad. La Comisión Central de Apelación de Nombramiento a Nivel Nacional debe resolver el recurso establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del presente del reglamento.

3.6. Publicación de resultados finales e Informe final de las comisiones:

Concluida la etapa de impugnación, la Comisión de Nombramiento publica los resultados finales, en estricto orden de prelación de acuerdo a la experiencia laboral general acumulada.

La Comisión de Nombramiento una vez publicados los resultados finales, elaborarán el Informe Final y Acta Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al titular de la entidad, con copia a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y que debe contener lo siguiente:

- Resolución de Conformación de la Comisión de Nombramiento.
- Acta de Instalación.
- Actas de Reuniones.
- Relación del personal de la salud que cumple con los requisitos.
- Absolución de las reconsideraciones.
- Relación de los recursos de apelación elevados a la Comisión de Apelación.
- Relación de resultados finales.
- Acta Final.

No cabe la posibilidad de efectuar re-evaluaciones posteriores por parte de la Comisión Central del Ministerio de Salud ni cualquier otra instancia u órgano del Ministerio de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento

3.7. Resoluciones de nombramiento:

El Acto resolutivo de Nombramiento se emitirá según cronograma establecido, una vez que se validen previamente que los cargos a nombrarse se encuentran en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIHRSP).

4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

4.1 Todo aquello que no éste regulado en la presente Bases, se regula de acuerdo a las Disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y demás normas generales que incluyen el Proceso de Nombramiento.

4.2 El Comité de Nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, remitirá la resolución de Nombramiento y los Informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la Actualización del Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Med. Betty Lucy Encalada Gallardo
Presidente

Lic. Adm. Audalina Espinoza Vílchez
Secretaria

CPC. Simón Martínez Silva
Unidad Planeamiento Estratégico

ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO

Yo, ..., identificado con DNI Nº....., con vínculo laboral al 13 de setiembre de 2013, con la Unidad Ejecutora....., bajo el régimen del Decreto Legislativo 276/ 1057 / 728 (CLAS), en el grupo ocupacional ....., solicito acceder al proceso de nombramiento de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral.

Manifiesto mi voluntad de someterme a las evaluaciones dispuestas para el presente proceso de nombramiento.

Asimismo declaro bajo juramento, cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el presente proceso de nombramiento.

Fecha,.....de.....de 2019.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUBDIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

Nombres y Apellidos
DNI

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ S.

ANEXO Nº 2

FICHA DEL POSTULANTE

Nº DE CONVOCATORIA: _____

I. DATOS PERSONALES

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombres

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____ Lugar _____ día/mes/año

NACIONALIDAD: _____

ESTADO CIVIL: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

RUC: _____

Nº BREVETE: (SI APLICA) _____

DIRECCIÓN: _____ Avenida/Calle _____ Nº _____ Dpto.

CIUDAD: _____

DISTRITO: _____

TELÉFONO FIJO: _____ CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

COLEGIO PROFESIONAL: (SI APLICA) _____

REGISTRO Nº : _____ HABILITACION: SI ☐ NO ☐

LUGAR DEL REGISTRO: _____

SERUMS (SI APLICA) : SI ☐ NO ☐ Nº RESOLUCION _____

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar copia simple del acto administrativo, en el cual se acredite haber realizado SERUMS.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA G.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ S

II. PERSONA CON DISCAPACIDAD

El postulante es discapacitado:

SI [ ] NO [ ] Nº REGISTRO: [ ]

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar copia simple del documento oficial emitido por CONADIS, en el cual se acredite su condición.

III. LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

El postulante es licenciado de las fuerzas armadas:

SI [ ] NO [ ]

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

IV. FORMACIÓN ACADÉMICA

(En el caso de Doctorados, Maestrías, Especializaciones y/o Postgrado, referir sólo los que estén involucrados con el servicio al cual se postula).

Título (1)	Especialidad	Universidad, Instituto o Colegio	Ciudad / País	Estudios Realizados desde / hasta (mes/año)	Fecha de Extensión del Título(2) (mes/año)
Doctorado					
Maestría					
Título					
Bachillerato					
Estudios Técnicos					
Secundaria					

Nota:
(1) Dejar en blanco aquellos que no apliquen.
(2) Si no tiene título especificar si está en trámite, es egresado o aún está cursando estudios (OBLIGATORIO)

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Concepto	Especialidad	Institución	Ciudad / País	Estudios Realizados desde / hasta mes / año (total horas)	Fecha de extensión del título (mes/año)
Segunda Especialización					
Post-Grado o Especialización					
Post-Grado o Especialización					
Post-Grado o Especialización					

Nota: Se podrá añadir otro cuadro si es necesario.

ESPECIFICAR PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE DOMINA:

B. ENCALADA. G.

A. ESPINOZA V.

MARTINEZ S.

Marcar con un aspa donde corresponda:

Idioma 1: [ ]

	Muy Bien	Bien	Regular
Habla			
Lee			
Escribe			

Idioma 2 [ ]

	Muy Bien	Bien	Regular
Habla			
Lee			
Escribe			

V. EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL

Detallar en cada uno de los siguientes cuadros, la experiencia laboral y/o profesional en orden cronológico.

N° (1)	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de culminación (día/mes/año)	Tiempo en el cargo (años, meses y días)
1					
Breve descripción de la función desempeñada:					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (___), Privada (___), ONG (___), Organismo Internacional (___), Otro( )_____					

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de culminación (día/mes/año)	Tiempo en el cargo (años, meses y días)
2					
Breve descripción de la función desempeñada:					
Marcar con aspa según corresponda: Pública (___), Privada (___), ONG (___), Organismo Internacional (___), Otro( )_____					

Nota: Se podrá añadir otro cuadro si es necesario.

VI. REFERENCIAS PERSONALES

Detallar como mínimo las referencias personales correspondientes a las tres últimas instituciones donde estuvo trabajando.

N°	Nombre de la entidad o empresa	Cargo de la referencia	Nombre de la persona	Teléfono actual
1				
2				
3				

Fecha.....de.....de 2019

Huella Digital

Firma
Nombres y Apellidos:
DNI:

E.S.II 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA G.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ S.

ANEXO Nº 3
DECLARACION JURADA

El que suscribe,....., identificado con DNI Nº....., y con domicilio en..... ....., natural del Distrito de....., Provincia de..... Departamento de..... En pleno uso de mis facultades y en conocimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral, y su Reglamento, declaro bajo juramento lo siguiente:

1) No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
2) No contar con inhabilitación vigente para el ejercicio de la función pública o de la profesión.
3) No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
4) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECI).
5) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). En caso de encontrarse inscrito, el postulante acredita previo a la emisión de la resolución de nombramiento, el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad.

Chulucanas,.....de.....de 2019

Huella Digital

Firma Nombres y Apellidos
DNI:

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE SUB DIRECCIÓN
B. ENCALADA. G.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD JEFE EQUIPO DE PERSONAL
A. ESPINOZA V.

E.S.II. 1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE PLANEAMIENTO EST
MARTINEZ